

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6930

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DIEZ (\$ 11.301.606.010), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2012, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Importes en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	228.690.016	227.126.370	1.563.646
Poder Judicial	559.330.000	518.830.000	40.500.000
Poder Ejecutivo	9.025.909.672	8.046.147.542	979.762.130
Tribunal Electoral	4.849.900	4.809.900	40.000
Fiscalía de Estado	27.322.700	27.230.700	92.000
Fiscalía Investig. Adm.	4.392.800	4.342.800	50.000
Tribunal de Cuentas	53.995.300	53.173.300	822.000
Pdo. Esp. Ret. Vol.	26.855.000	26.855.000	0
Cons.Magist.y Jur.Enjuic.	2.233.000	2.041.000	192.000
F.E.Ret.M.y Vol.L.6636	20.000.000	20.000.000	0
Organismos Descentral.	1.348.027.622	434.709.100	913.318.522
TOTAL	11.301.606.010	9.365.265.712	1.936.340.298

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 11.722.200.522), el cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2012, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Recursos Corrientes \$ 10.258.282.200
Recursos de Capital \$ 1.463.918.322
Total \$ 11.722.200.522

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 03722-441467 -internos: 194 - 141 - 145-167- Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL

ARTÍCULO 3º: Fíjase para el Ejercicio 2012, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 384.047.700), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial, y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de Pesos cuatrocientos veinte millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos doce (\$ 420.594.512), y cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 5º: El Superávit estimado según el artículo anterior será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras:	<u>83.020.000</u>
Endeudamiento Público	83.020.000
Aplicaciones Financieras:	<u>503.614.512</u>
– Inversión Financiera Temporal	161.367.352
– Amortización de Deudas	342.247.160

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 6º: Fíjase en cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho (49.998) el número total de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2012, con la discriminación que se especifica seguidamente

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporal	TOTAL
Poder Legislativo	1.243	374	1.617
Poder Judicial	3.547	21	3.568
Tribunal Electoral	33	3	36
Tribunal de Cuentas	324	7	331
Fiscalía de Estado	109	0	109
Fisc. Investig. Admin.	24	0	24
Contaduría General	83	5	88
Cons. Mag. y Jur. Enjuie.	11	0	11

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 03722-441467 - internos: 194 - 141 - 145-167- Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL

Tesorería General	62	5	67
Poder Ejecutivo	40.365	1.450	41.815
Organ.Descentral.	1.686	646	2.332
TOTAL	47.487	2.511	49.998

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 7º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 8º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley.

TITULO IV

PREPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2012, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesario introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4787, de Administración Financiera.

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS (InSSSeP)

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2012, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4787, de Administración Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6º de la presente, las que

incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4787, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 12: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 01 de enero de 2012.

ARTÍCULO 13: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$225.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2013.

El monto al que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

ARTÍCULO 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias - ley 23.548 -, conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias, sobre relación Financiera y Bases de un Régimen - o el que en el futuro lo sustituya - por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS